



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2022-MDSMF/A

San Miguel de Faique, 24 de enero de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE FAIQUE:

#### VISTO:

El Informe N° 043-2021-MDSMF-GM/ELBJ de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por La Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, ha establecido las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; cuyo ámbito de aplicación es para todas las Entidades y Organismos Integrantes de los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a "gastos menores que demanden su cancelación Inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF /77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, el literal b) del artículo único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo precedente;

Que, mediante Informe N° 043-2021-MDSMF-GM/ELBJ de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Gerencia Municipal, cumple con alcanza la rendición de gastos pagados por Caja Chica, adjuntando los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT en original, los mismos que ascienden al monto total de s/ 4,000.00 (cuatro Mil con 00/100 soles);

Por los fundamentos expuestos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral NS 002-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, y la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que regulan el fondo para Pagos en Efectivo de Caja Chica y de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la rendición de gastos pagados por Caja Chica, detallados en el Informe N° 043-2021-MDSMF-GM/ELBJ de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, por la suma ascendiente a s/ 4,000.00 (cuatro Mil con 00/100 soles) de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 089-2021-MDSMF/GM y los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución de alcaldía a las oficinas correspondientes, y a la Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
  
José Antonino Huamán Chuquipoma  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374